

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****CONTRATACIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO – 2026**

Área o Equipo:	Área o Equipo: Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE
Meta Presupuestaria:	076
Actividad del POI:	DESARROLLO DE SERVICIOS PEDAGÓGICOS ESPECIALIZADOS-SEHO TIPO 2
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO – 2026

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Brindar el servicio educativo hospitalario, garantizando una atención educativa integral a los estudiantes-pacientes de la Educación Básica que se encuentran hospitalizados o en tratamiento ambulatorio, en articulación con las instituciones educativas o programas educativos en los que se encuentran matriculados, mediante la modalidad a distancia, asegurando la continuidad de su proceso formativo.

**II. OBJETIVO**

La contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud y Pensión para el equipo interdisciplinario del Servicio Educativo Hospitalario, conformado por personal docente y no docente, a fin de garantizar la protección ante riesgos laborales y asegurar la continuidad en la prestación del servicio educativo a estudiantes-pacientes hospitalizados o en tratamiento ambulatorio.

**III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud y Pensión para el personal contratado que integra el equipo interdisciplinario del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO), encargado de brindar atención psicopedagógica a estudiantes-pacientes hospitalizados o en tratamiento ambulatorio.

El servicio comprende la cobertura de riesgos laborales, incluyendo prestaciones de salud y económicas derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conforme a la normativa vigente aplicable al SCTR.

Asimismo, la contratación se enmarca en lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-97-TR, que regula las actividades de alto riesgo, incluyendo aquellas vinculadas a la salud humana (CIIU 8690: otras actividades relacionadas con la salud humana), dentro de las cuales se encuentra el servicio educativo hospitalario.

**3.1 MATERIA DEL SEGURO**

Servicio de seguro	UGEL 03
Personal	personal contratado para equipo interdisciplinario del Servicio Educativo Hospitalario SEHO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

<b>SEHO: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME</b>		
NIBSON ALAN SANCHEZ ALIAGA	Coordinador del Equipo SEHO	20044323
SARAI MARCELA ZUÑIGA ESCALANTE	Especialista pedagógica	71025724
EVELYN JAHAIRA LEON MONTES	Psicóloga	46132820
<b>SEHO: SEHO: HOSPITAL NACIONAL EDUARDO REBAGLIATI MARTINS</b>		
PAOLA ANDREA CALDERON BENITO	Coordinador del Equipo SEHO	45758143
ALICIA JEANNINE LAMAS ABANTO	Especialista pedagógico	9545551
<b>SEHO: SEHO: NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN</b>		
VICKY LISSETTE GONZALES BELLOTA	Coordinador del equipo SEHO	43273501
KEMBERLY JAHAIRA SAVA RIVERA	Psicóloga	72735789

### 3.2 COBERTURA

#### SCRT PENSION - SALUD

La cobertura es por accidente de trabajo, enfermedades profesionales y pensión, es decir un seguro integral ilimitado, que se extiende hasta que el trabajador asegurado este completamente rehabilitado y/ readaptado o se produzca la declaración de invalidez parcial o total o el fallecimiento si fuera el caso.

La cobertura del seguro por el trabajo de riesgo otorgará como mínimo las siguientes prestaciones

- 1) Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al CONTRATANTE o LA ENTIDAD EMPLEADORA y sus trabajadores del Equipo SEHO.
- 2) Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuera el nivel de complejidad, hasta la recuperación total del TRABAJADOR ASEGURADO o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento. El TRABAJADOR ASEGURADO conserva su derecho hacer atendido por el Seguro Social de Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al artículo 7° del decreto supremo N° 009-97-SA.
- 3) Rehabilitación y readaptación laboral al TRABAJADOR ASEGURADO invalido bajo este seguro.
- 4) Cobertura de aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al TRABAJADOR ASEGURADO en caso de invalidez total o parcial.

La cobertura rige para EL TRABAJADOR a partir del inicio de la vigencia del contrato

#### IV. PRODUCTO

El proveedor entregará una constancia de aseguramiento, con la relación de las personas aseguradas y una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, pensiones y salud.

#### V. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de la presente será a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre del 2026.

#### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de 05 años en el rubro acreditado con contratos y/o facturas.

#### CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

## VII. FORMA DE PAGO

El monto a pagar por el servicio incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en una sola armada, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

## VIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE, en el plazo máximo de siete (07) días calendario, computados desde el día siguiente de producida la recepción del producto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## IX. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## X. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.



## **XI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

## **XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

## **XIV. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 03

Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde **F** para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

#### XV. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.



Firmado digitalmente por:  
ALLENDE TERRES Veronica Jesus FAU  
20331304736 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/04/2026 08:48:08-0500

*Documento firmado digitalmente*

**VERÓNICA JESÚS ALLENDE TERRES**

Jefe (e) del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

VJAT/J(e)AGEBRE  
AMPA/TA



Firmado digitalmente por:  
PEÑA AGUILAR Alejandro  
Marcial FAU 20331304736 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/04/2026 15:49:13-0500

**ANEXO  
PERSONAL DEL SEHO - UGEL 03**

Nombres*	ApPaterno*	ApMaterno	TipoTrabajador*	PaisNacimiento	Tipoident*	Numident*	Sexo*	FecNacimiento*	Moneda*	Remuneracion*	EstadoCivil*	Sede*	Cargo SEHO
<b>SEHO: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO</b>													
NIBSON ALAN	SANCHEZ	ALIAGA	Alto Riesgo	Perú	DNI	20044323	M	22/2/1973	S/.	3.664.19	Divorciado	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Coordinador del Equipo SEHO
SARAI MARCELA	ZUÑIGA	ESCALANTE	Alto Riesgo	Perú	DNI	71025724	F	29/4/2000	S/.	3.364.19	Soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Especialista pedagógica
EVELYN JAHAIRA	LEON	MONTES	Alto Riesgo	Perú	DNI	46132820	F	20/1/1990	S/.	2.864.19	Soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Psicóloga
<b>HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTIN</b>													
PAOLA ANDREA	CALDERON	BENITO	Alto Riesgo		DNI	45758143	F	25/5/1989	S/.	3.664.19	soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Coordinador del Equipo SEHO
ALICIA JEANNINE	LAMAS	ABANTO	Alto Riesgo		DNI	09545551	F	8/8/1970	S/.	3.364.19	soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Especialista pedagógico
<b>HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN</b>													
VICKY LISSETTE	GONZALES BELLOTA		Alto Riesgo	Perú	DNI	43273501	F	16/11/1985	S/.	3.664.19	soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Coordinador del equipo SEHO
KEMBERLY JAHAIRA	SAVA	RIVERA	Alto Riesgo	Perú	DNI	72735789	F	5/06/1995	S/.	2.864.19	soltera	atención personal a pacientes con diversas enfermedades dentro del establecimiento de salud	Psicologa